

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO*Resolución expediente de daños 167/08*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 1 de enero de 2008, por los daños causados en la carretera A-67, p.k. 184,300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Alberto Toca Sierra y cuyo último domicilio conocido es Juan José Pérez del Molino, 22, 3º D, Santander, el importe de 817,28 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta «Tesoro Público», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 16 de febrero de 2009.—El jefe de Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

09/2708

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*Cédula de notificación de resolución denegatoria de prestación por incapacidad temporal.*

En el expediente de incapacidad temporal número 08/12127 se ha dictado resolución el 23 de diciembre de 2008 (número de registro de salud 12620) por la cual se deniega el derecho a la prestación solicitada por doña Susana Cadenas Vázquez (DNI 72024195), por no reunir el período mínimo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de baja por enfermedad, según lo dispuesto en el artículo 130.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994).

Contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula, en Santander, 23 de febrero de 2009.—El director provincial, P.D. de firma, Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

09/2835

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01***Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07114831, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Daniel Abascal Méndez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fechas 23 de agosto de 2007 y 22 de abril de 2008 al embargo y ampliación de bienes inmuebles, de cuyas diligencias se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación a la cónyuge del deudor doña María Cirion Trueba, ha quién ha resultado imposible notificar en su último domicilio conocido de barrio Padierne 3, Navajeda.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020203512 J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 015024730	08 2006/08 2006	0521
39 06 015532362	09 2006/09 2006	0521
39 06 015995033	10 2006/10 2006	0521
39 07 010194917	11 2006/11 2006	0521
39 07 010537649	12 2006/12 2006	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.349,28.

Recargo: 269,86.

Intereses: 62,12.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 163,24.

TOTAL: 1.844,50.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente

aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de La Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 23 de agosto de 2007.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ABASCAL MÉNDEZ, DANIEL.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: NUDA PROPIEDAD DE ELEMENTO NÚMERO UNO. CASA HABITACIÓN.
TIPO VÍA: BARRIO.
NOMBRE VÍA: PADIERNE.
COD-POST: 39715.
COD-MUNI: 39028.

DATOS REGISTRO

TOMO: 1.672.
Número LIBRO: 107.
Número FOLIO: 42.
Número FINCA: 16.375.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

NUDA PROPIEDAD DE ELEMENTO NÚMERO UNO. URBANA EN CUANTO A LA EDIFICACIÓN Y RÚSTICA EN CUANTO AL TERRENO. CASA HABITACIÓN EN EL PUEBLO DE NAVAJEDA, EN EL BARRIO DE PADIERNE, Y PASAJE DE SIQUIRIA, CON UN TERRENO A PRADO. LA CASA MIDE ONCE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS DE FRENTE POR OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS DE FONDO, Y SE COMPONE DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVÁN, CON SU CORRAL AL FRENTE, Y EL TERRENO A PRADO TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DIECISÉIS ÁREAS Y SIETE CENTIÁREAS. TODO, COMO UNA SOLA FINCA, LINDA: NORTE, PARCELAS 70, 72, 56 Y 74 DEL POLÍGONO 22; SUR, PARCELA 9004 DEL POLÍGONO 22 Y ELEMENTO NÚMERO DOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y PARCELAS 74 Y 73 DEL POLÍGONO 22. PARTICIPA EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES Y EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN QUE SE INTEGRA EN UNA CUOTA DE SESENTA Y CINCO ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Santander, 23 de agosto de 2007.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020203512 J y con domicilio en barrio Padierne 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, Solares, garantizando la suma total de 1.844,50 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 107.
TOMO: 1672.
FOLIO: 42.
FINCA NÚMERO: 16375.
ANOTACIÓN LETRA: F.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 011216952	01 2007/01 2007	0521
39 07 011699023	02 2007/02 2007	0521
39 07 012140169	03 2007/03 2007	0521
39 07 012602436	04 2007/04 2007	0521
39 07 017236006	05 2007/05 2007	0521
39 07 017505986	06 2007/06 2007	0521
39 07 017744446	07 2007/07 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.899,45.

Recargo: 379,89.

Intereses: 119,90.

Costas devengadas: 373,64.

Costas e intereses presupuestados: 227,93.

TOTAL: 3.000,81.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.000,81 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.845,31 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 22 de abril de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE ÁMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: ABASCAL MÉNDEZ DANIEL.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: NUDA PROPIEDAD DE ELEMENTO NÚMERO UNO. CASA HABITACIÓN.
TIPO VÍA: BARRIO.
NOMBRE VÍA: PADIERNE.
COD-POST: 39715.
COD-MUNI: 39028.

DATOS REGISTRO

TOMO: 1.672.
Número LIBRO: 107.
Número FOLIO: 42.
Número FINCA: 16.375.
LETRA: F.

Santander, 22 de abril de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
09/2867

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Delwar Raziuddin Hossain por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de febrero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 2009, a las doce horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).